

TEXTO ADJUNTO
11 leído



Dictamen de los PL 407 y 754-2016-CR



FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE A LAS PROVINCIAS DE CANAS, CANCHIS, ACOMAYO, CHUMBIVILCAS Y ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, COMO PROVINCIAS TUPACAMARISTAS Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL DE LOS ESCENARIOS HISTÓRICOS Y LOS BIENES MATERIALES CONFORMANTES DEL CIRCUITO HISTÓRICO-CULTURAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA

1/4

Artículo 1. Reconocimiento

Reconócese a las provincias de Canas, Canchis, Acomayo, Chumbivilcas y Espinar, ubicadas en el departamento del Cusco, como provincias Tupacamaristas, que constituyeron el centro del levantamiento emancipador y conformarán el circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la recuperación, la puesta en valor vivencial y la promoción de los escenarios históricos y bienes materiales muebles e inmuebles de José Gabriel Condorcanqui y Micaela Bastidas Puyucahua, ubicados en los distritos de Pampamarca y Túpac Amaru de la provincia de Canas, distrito de Tinta de la provincia de Canchis; así como los bienes materiales de Rosa Noguera Valenzuela y de Tomasa Tito Condemayta, ubicados en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo, departamento del Cusco, conformantes del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana, que se complementa con el proyecto turístico-medioambiental Cuatro Lagunas, constituido por las lagunas de Pomacanchi, Acopía, Asnaqocha y Pampamarca o Tungasuca.

Artículo 3. Declaración de fecha celebratoria

Declárase el 4 de noviembre de cada año el Día de la Gesta Emancipadora de Túpac Amaru II, acontecida en 1780, debiendo promoverse los actos conmemorativos en dicha fecha.

Artículo 4. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Educación, a través de las direcciones desconcentradas y regionales

correspondientes; así como el Gobierno Regional del Cusco y las municipalidades provinciales y distritales correspondientes, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el inventario, recuperación, puesta en valor vivencial y promoción de los bienes materiales y escenarios históricos referidos en la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades celebratorias en la Agenda del Bicentenario

Inclúyese en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará la comisión multisectorial creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM, las actividades celebratorias del reconocimiento de la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

Lima, 02 de noviembre de 2017

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.